



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE
ACCIÓN COMUNAL “ASOJUNTAS TAME”
P. J. N° 0080 DEL 25 DE AGOSTO DE 1975



RESOLUCION No. 001 DE 2024

(3 de abril)

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ASAMBLEAS
GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS JUNTAS DE
ACCIÓN COMUNAL Y DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DEL
MUNICIPIO DE TAME ASOJUNTAS TAME”**

El suscrito representante legal de ASOJUNTAS TAME

***En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en la Ley 2166 de
2021 decreto 1501 de 2023, y,***

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado, en el desarrollo de la autonomía se rigen por sus propios estatutos.

Que mediante Asamblea General de Delegados y Presidentes de las Juntas de Acción Comunal del área urbana y rural del municipio de Tame, Acta No. 003 del 31 de Julio de 2022, fui elegido para ejercer el cargo de Presidente y Representante Legal de Asojuntas, y posteriormente reconocido por Secretaria de Gobierno Departamental mediante Auto Administrativo No. 975 del 18 de agosto de 2022.

Que *el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte y que nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles,* de conformidad al artículo 11 y 12 de Constitución Política de Colombia.

Que teniendo en cuenta los acontecimientos que se están presentando por la situación de orden público en el Departamento de Arauca, específicamente en el Municipio de Tame, donde muchos líderes comunales han sido desplazados forzadamente y otros han sido vilmente asesinados en defensa de los Derechos de sus comunidades más vulnerables y del desarrollo de sus territorios.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suspender toda actividad relacionada con la Acción Comunal y con las comunidades que integran los



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE
ACCIÓN COMUNAL "ASOJUNTAS TAME"
P. J. N° 0080 DEL 25 DE AGOSTO DE 1975**



Organismos de Acción Comunal. Esta medida busca garantizar la integridad y protección de quienes participan activamente en la gestión comunitaria.

Que ante la demanda de los requerimientos de obtener las constancias de residencia para los diferentes trámites laborales, sisben y proyectos, se continuará con la prestación del servicio de atención al público y estarán habilitados los correos electrónicos asojuntastame@yahoo.com y asojuntastame@gmail.com.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender Temporalmente las actividades comunitarias y Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, hasta tanto no exista una garantía para los líderes sociales, que permita desarrollar las actividades con seguridad, o mejore la situación de orden público en nuestro Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Se modifica el horario de atención al Público, de la siguiente manera: Lunes a viernes de 8:00 am a 12 m. / 2:00 pm. a 4:00 pm. Sábados, domingos y festivos no habrá servicio.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tame – Arauca, 03 de abril de 2024.

PEDRO MARTINEZ CARREÑO

C.C. No. 17.571.226 de Fortul
Presidente Asojuntas Tame

Con copia a:

Alcaldía Municipal de Tame

Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana Departamental

Federación Comunal de Arauca

Confederación Nacional de Acción Comunal

Ministerio del Interior y de Justicia